



Roldán Honorable Concejo Municipal

pezz 643
ccm@roldan.gov.ar

E.López 643 - (2134) Roldán, Santa Fe - Tel. (0341) 4961766 -

ORDENANZA N° 580/08

VISTO:

La necesidad de readecuar la legislación municipal en materia de Audiencia Pública

Y CONSIDERANDO:

Que se hace necesario reformar la normativa vigente en cuanto a los plazos de convocatoria, estableciendo en la misma la figura de asuntos o casos de extrema urgencia que ameriten reducir los términos y plazos ordinarios y previstos en la Ordenanza N° 376/03 , Art. 21 ° y concordantes .-

Por todo ello, en uso de sus atribuciones el CONCEJO MUNICIPAL DE ROLDAN, sanciona la presente:

ORDENANZA

Artículo 1°: Modifíquese el art. 18° de la Ordenanza N° 376/03, quedando redactado de la siguiente manera: El Registro se habilita con una antelación no menor a los 20 días previstos para la celebración de la Audiencia y cierra 72 horas antes de la realización de la misma. En casos y asuntos de extrema necesidad y urgencia declarada por el convocante se podrá habilitar el registro con una antelación no mayor a 7 días corridos y cerrará 24 horas antes de la realización de la misma.- La inscripción será libre y gratuita.-

Artículo 2°: Modifíquese el art 21° de la Ordenanza N° 376/03, quedando redactado de la siguiente manera: La convocatoria a Audiencia Pública deberá realizarse con una anticipación de 30 días a la fecha prevista para su realización, debiendo el convocante responsabilizarse de su difusión, tanto de la fecha, hora y lugar de la realización, como del tema que la motiva, a través de todos los medios de comunicación que considere necesario. En casos y asuntos de extrema necesidad y urgencia, declarada por el convocante se podrá convocar a Audiencia Pública con una anticipación de hasta 15 días hábiles.-

Artículo 3°: Comuníquese, Publíquese, Regístrese y Archívese.-

Sala de Sesiones, Roldán 14 de Noviembre de 2.008.-